

LA REFORMA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ESPAÑA EN LA ÉPOCA DE CARLOS III. BALANCE HISTORIOGRÁFICO

The university syllabuses reform in Spain during the reign of Charles III

INMACULADA ARIAS DE SAAVEDRA *

Aceptado: 7-10-97.

BIBLID ..[0210-9611(1997); 24; 7-34]

RESUMEN

La historiografía sobre Universidades ha experimentado una notable expansión en los últimos años, a la vez que un considerable enriquecimiento temático y metodológico. Uno de los aspectos a los que ha prestado atención es el de los contenidos de la docencia. No se puede conocer la Universidad sin conocer sus planes de estudios. En este artículo se hace un balance de los principales estudios aparecidos en los últimos años sobre la reforma de los planes de estudios durante el reinado de Carlos III, etapa en la que la Universidad española experimentó una profunda transformación. Siguiendo el hilo cronológico, se da cuenta de los principales estudios sobre las propuestas de reforma de personalidades como Mayans, Tavira y Campomanes, para pasar después a los relativos a cada una de las Universidades.

Palabras clave: Universidad. Planes de estudios. Siglo XVIII

ABSTRACT

The last years have witnessed a remarkable growth of university historiography as well as an increase in the variety of fields and methods of research. One of the aspects better considered is the one related to the contents of teaching. The study of university syllabuses is central to the study of the academic institution. This paper surveys the main studies recently published on syllabus reform during the reign of Charles III, when the Spanish University went through major upheavals. Chronologically, the paper deals with the projects sponsored by Mayans, Tavira and Campomanes, and goes on to review the syllabuses belonging to each University.

Key words: University. Syllabuses. 18 Century.

* Dpto. de H.^a Moderna y de América. Universidad de Granada.

1. INTRODUCCIÓN

La historiografía sobre Universidades ha experimentado una notable expansión en los últimos treinta años, al mismo tiempo que un considerable enriquecimiento, abriéndose a las corrientes renovadoras del pensamiento histórico difundidas en España durante esta etapa.

Fruto de esta renovación ha sido el progresivo abandono de una historia institucionalista y de corte tradicional, pegada al estudio de estatutos, constituciones, legislación, etc., y su sustitución por una historia más ambiciosa y rica, no sólo interesada por la institución, sino también por los hombres que la forman, tanto profesores como alumnos. El estudio de la población universitaria, sus características, evolución, estilo de vida, proyección social, así como del colectivo colegial, que tanto protagonismo desempeñó en la historia del poder en el Antiguo Régimen, han sido nuevos objetos de atención. Aspectos olvidados hasta ahora como la economía de las Universidades, sus fuentes de financiación, los obstáculos que ésta pudo oponer a la expansión universitaria, o las relaciones entre la Universidad y el desarrollo de los distintos saberes y de las ciencias, que la sitúa en un mundo más amplio, como es el de las ideas, están siendo abordados. En definitiva, una historia interdisciplinar que requiere la colaboración de la historia económica, social, de la ciencia, de las ideas y que nos está proporcionando un cuadro más vivo y rico de la realidad universitaria en el pasado.

Uno de los aspectos a los que la historiografía reciente ha prestado bastante atención ha sido a los contenidos de la docencia. No se puede conocer la Universidad sin conocer sus planes de estudios. En este artículo se pretende hacer un balance de los principales estudios aparecidos hasta ahora relativos a la reforma de la enseñanza universitaria durante el reinado de Carlos III, etapa en la que, como es bien sabido, la Universidad española experimentó importantes cambios.

Durante el reinado de Carlos III la administración acometió un vasto proyecto de reforma, pero renunció a imponer un plan unitario, promulgando, en cambio, legislación de carácter general que afectaba a la docencia y supervisando para su aprobación los planes de estudios elaborados por las distintas Universidades. Los nuevos planes aprobados son, en consecuencia, un buen exponente de la pugna entre el intervencionismo y control estatal frente a la autonomía de las Universidades, quizá en estos momentos más que en los posteriores en que la autonomía universitaria cede completamente ante el intervencionismo del estado. Además de ello, los planes de estudios son un buen indicador de la penetración de las corrientes ilustradas, en la administración

central y en los claustros, si nos atenemos al proceso de nacimiento y aprobación, y en la vida universitaria en general, si se atiende a su aplicación práctica, aspecto éste que no debe ser descuidado, con el fin de obtener una visión real de su aplicación.

Sin pretender realizar un planteamiento totalmente exhaustivo de este desarrollo historiográfico, trazaré las grandes líneas de los estudios relativos a la reforma de los planes de estudios en la etapa, al menos en lo que se refiere a las principales Universidades españolas.

El punto de partida de los estudios de la reforma de los planes de estudios en el reinado de Carlos III hay que situarlo en dos grandes obras de conjunto sobre la Universidad: la de Antonio Álvarez de Morales y la de Mariano y José Luis Peset¹. Aparecidas ambas en la primera mitad de los setenta, abrieron el camino a estudios monográficos sobre Universidades concretas, que dieron sus mejores frutos en la década de los ochenta, en que además se empezaría a estudiar la influencia de las Universidades españolas en el mundo americano.

Fruto de esta nueva dirección son el volumen colectivo sobre Universidades españolas e hispanoamericanas², publicado en 1987, cuyo núcleo central lo forman un grupo de estudiosos dirigidos por el profesor Mariano Peset en la Universidad de Valencia, así como el Congreso Internacional de Historia de las Universidades españolas e hispanoamericanas, celebrado en Valencia este mismo año y publicado en dos espléndidos volúmenes: *Claustros y estudiantes*, aparecidos dos años más tarde, primero de una serie de congresos internacionales que han tenido lugar en México, Valencia y Salamanca más recientemente³. Del mismo modo, las tres *Jornadas sobre presencia universitaria española en América*⁴ celebradas en Alcalá de Henares a finales de los ochenta muestran esta misma dirección.

1. ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*. Madrid, 1971 y PESET, Mariano y José Luis, *La Universidad española (siglos XVIII-XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*. Madrid, 1974.

2. *Universidades españolas e hispanoamericanas. Época colonial*. Valencia, 1987.

3. *Claustros y estudiantes. Congreso Internacional de historia de las universidades americanas y españolas en la edad moderna. Valencia, noviembre de 1987*. Valencia, 1989, 2 vols. y *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades hispánicas*. Valencia, 1995, 2 vols.

4. *Primeras Jornadas sobre la presencia universitaria española en la América de los Austrias (1535-1700)*. Alcalá de Henares, 1987; *Actas de las II Jornadas sobre la presencia universitaria española en la América de los Austrias (1517-1700)*. Alcalá de Henares, 1989; *Actas III Jornadas sobre la presencia universitaria española en América. La Universidad de la época borbónica*. Alcalá de Henares, 1991.

Este desarrollo historiográfico ha permitido reelaborar las visiones de conjunto del proceso de reforma de los planes de estudios, así como conocer con detalle los planes aprobados en las distintas Universidades. Muestra de esta reelaboración de conjunto son las sucesivas reediciones de la obra de Álvarez de Morales, especialmente la tercera, aparecida en 1988, que presta una especial atención a las corrientes científicas y de pensamiento que informan la docencia, la ponencia de Mariano y José Luis Peset, presentada al Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración⁵, celebrado este mismo año, que incide también en este aspecto, y sobre todo el volumen monográfico de la revista *Documentación Jurídica*, publicado por Mariano Peset y Pilar Mancebo⁶, aparecido también en 1988, donde, dentro de un análisis muy completo de la legislación respecto a las Universidades promulgada durante el reinado de Carlos III, se ofrece una síntesis muy útil de los planes aprobados en los principales centros, tanto españoles como americanos.

En cuanto a los planes de estudios concretos, no sólo han merecido atención los de las distintas Universidades, sino también los realizados a instancias de la administración por las grandes figuras intelectuales de la época, que aunque no acabarían imponiéndose, ejercieron una influencia no desdeñable. A los diferentes estudios sobre todos ellos me referiré a lo largo de este trabajo, siguiendo la cronología de las reformas, para una mayor claridad expositiva.

2. LOS PRECURSORES DE LA REFORMA

Con este nombre pueden ser designados los autores de ciertos informes sobre el estado de la Universidad española, realizados a instancias del gobierno y que se inscriben en el clima de efervescencia reformista que en materia educativa se vivió en el país con motivo de la expulsión de la Compañía de Jesús, momento que parecía una ocasión propicia para proponer la reforma general de la enseñanza, auspiciada por la administración, con rasgos uniformes para todo el país.

A finales de 1766, cuando sigilosamente se estaba preparando la expulsión de los jesuitas, Gregorio Mayans comienza a redactar un

5. PESET, Mariano y José Luis, "Política y saberes de la Universidad Ilustrada", *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*. Madrid, 1989, vol. III, pp. 31-135.

6. PESET, Mariano y MANCEBO, Pilar, "Carlos III y la legislación sobre Universidades", en *Documentación Jurídica*, 57 (enero-marzo de 1988).

primer proyecto de reforma de los estudios, a instancias de Manuel de Roda, Secretario de Despacho de Gracia y Justicia. El plan de Mayans, que estuvo terminado a principios de abril del año siguiente, fue publicado por Mariano y José Luis Peset en 1975⁷. El antiguo bibliotecario real propone un nuevo método de estudios que, aunque no sería aplicado, ejercería una gran influencia posterior y sería recogido en sus líneas maestras por los planes reformados. Quizá una de las principales es el establecer la enseñanza de las distintas disciplinas a través de principios generales, sintetizados en manuales⁸, suprimir los dictados en clase por explicaciones de los profesores y preguntas dirigidas a los alumnos⁹, establecer la obligatoriedad de exámenes¹⁰ y la potenciación de las enseñanzas prácticas en el seno de la Universidad, sobre todo para médicos y juristas¹¹.

El proyecto mayansiano es muy completo, pues no sólo comprende

7. PESET, Mariano y José Luis, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España. 1 de abril de 1767*. Valencia, 1975. Un año antes había sido editada una copia del mismo texto realizada por el hermano del erudito de Oliva (MAYANS, Juan Antonio, *Informe al Rei sobre el método de enseñar en las Universidades de España*, ed. de I. G. Zuluaga y L. Esteban Mateo. Valencia, 1974), “los defectos graves de esta edición y su escaso valor crítico hacen que sea inservible”, a juicio de los hermanos Peset. En la edición de estos últimos, por el contrario, además de una breve semblanza biográfica de Don Gregorio y una panorámica del estado de las Universidades antes de las reformas, se analiza el texto mayansiano y sobre todo la influencia posterior en los planes aprobados en los distintos centros.

8. “Casi todas las artes y ciencias tienen sus libros magistrales que se han de estudiar y saber perfectamente, o por sí mismos (que es lo mejor) o por compendios hechos con toda la debida extensión, inteligencia y buen método” (PESET, M. y J. L., *Gregorio Mayans...*, pp. 182-183).

9. “Lo que hay que enseñar es mucho, porque lo que hay que saber es infinito. Y así los maestros deben tirar a escoger lo mejor y a enseñarlo con brevedad y claridad” (*Ibid.*, p. 184). En otro momento, refiriéndose a la filosofía, aunque podría hacerse efectivo a otras materias afirma: “El tiempo que se gasta en dictarla, se puede emplear mejor en explicarla y en preguntar todo lo explicado en el día antecedente” (*Ibid.*, p. 230).

10. En la enseñanza primaria, en los estudios de Gramática, Filosofía y Medicina propone exámenes para cada asignatura. En cambio establece que “los exámenes de Leyes, Cánones y de Teología se hagan cuando se hubiere de graduar alguno en dichas ciencias” (*Ibid.*, p. 274). El único grado que, a su juicio, había de mantenerse en las universidades es el de doctor.

11. “Los que hubieren de graduarse en Medicina tomarán la práctica dos años, asistiendo a los médicos del Hospital general” (*Ibid.*, p. 235). En la Facultad de leyes la inclusión de cátedras de Derecho real y municipal se hace para dar un contenido más práctico a la enseñanza.

las enseñanzas universitarias en sentido estricto, sino que también abarca la reforma general de la enseñanza, deteniéndose en los contenidos de primeras letras y gramática, así como estudios de lenguas griega y hebrea, matemáticas, etc. En cuanto a las enseñanzas superiores realiza un completo diseño cuyas innovaciones más destacables son la oposición a la enseñanza fragmentaria por escuelas en Filosofía¹², la atención a la práctica y a las ciencias auxiliares en Medicina¹³, la inclusión del Derecho nacional, municipal y natural y de gentes en Leyes¹⁴, de planteamientos regalistas en Cánones¹⁵ y la consideración de los estudios bíblicos como la base que ha de sustentar los conocimientos teológicos¹⁶. Especial atención presta a la selección del profesorado, proponiendo revisar la idoneidad de los que se encontraban en ejercicio y un sistema de oposiciones más riguroso y eficaz en los sucesivos. Por último, hay que señalar que Mayans dedica toda la segunda parte de su proyecto a realizar diversas propuestas relativas al gobierno y organización de la Universidad. Rector, canciller y claustro de catedráticos se convierten en los elementos clave, que ejercen el gobierno interno y control de las rentas.

Así mismo es bien conocido el proyecto del joven profesor salmantino y futuro obispo de esta diócesis, Antonio Távira, redactado también en 1767, a instancias de Campomanes, y publicado por Saugnieux en 1976¹⁷. A lo largo de 30 puntos Távira realiza un certero diagnóstico de los males de la Universidad salmantina que van desde cuestiones organizativas (vigencia de unos estatutos obsoletos e inadecuados, nombramiento para su gobierno de rectores incapaces¹⁸, problemas jurisdiccionales entre rector y cancelario, mala dotación de las cátedras¹⁹) a

12. “No se haga profesión de seguir a Platón, ni Aristóteles ni a cualquier otro filósofo antiguo o moderno, sino sígase solamente la verdad” (*Ibid.*, p. 221).

13. Se prevé la existencia de cátedras de Química y Botánica (*Ibid.*, pp. 238 y 239).

14. *Ibid.*, pp. 244 y ss.

15. *Ibid.*, p. 250.

16. “Es pues muy útil que haya cátedras distintas, es a saber, de Sagrada Escritura o Teología expositiva, que es la que expone o declara la letra del Antiguo o Nuevo Testamento, de Teología dogmática, de moral y de escolástica” (*Ibid.*, p. 254). Un análisis de los contenidos teológicos del plan de Mayans en MESTRE, Antonio, “Ilustrados y reforma universitaria: las escuelas”, en *Universidades españolas e hispano-americanas...*, pp. 395-402.

17. SAUGNIEUX, Jól, *La Ilustración cristiana española. Escritos de Antonio Távira (1737-1807)*. Salamanca 1976. La transcripción del plan en pp. 111-122.

18. Távira denuncia que a menudo la elección de rector recae en un “rapaz no sólo ignorante de sus leyes y estatutos, sino también las más veces de todo género de letras” (*Ibid.*, p. 111).

19. Se refiere a la “injustísima distribución de rentas” (*Ibid.*, p. 112).

otras como la competencia de estudios ofrecidos fuera de la Universidad, especialmente en los conventos, y sobre todo a los propiamente académicos: formalidad y poco rigor en la concesión de grados académicos y en las oposiciones del profesorado, relajación en el cumplimiento docente, y fuerte dominio de la escolástica²⁰ y ausencia de los saberes útiles.

También son una treintena los medios que propone Antonio Távira para mejorar la Universidad. Comienza por indicar cambios organizativos. Es necesario reformar los estatutos, reforzando la figura del rector, que ha de ser un graduado con edad suficiente, que desempeñe el cargo durante cuatro años²¹. Se ha de realizar una redistribución más adecuada de las dotaciones universitarias²². Es preciso reducir el número de Universidades menores, así como los estudios de Gramática y Artes en los pueblos. Después se centra más propiamente en los aspectos docentes. Los catedráticos, cuya selección se hará más rigurosa, cumplirán escrupulosamente sus obligaciones docentes, cesando las comisiones incompatibles con éstas. Se señalará edad mínima para recibir el grado de doctor y al de bachiller procederá un examen público. Quizá lo más interesante sea la propuesta de creación de nuevas cátedras: “falta cátedra de Derecho natural y de gentes, de Derecho del reino, de dogmas, de controversias, de historia, así profana como eclesiástica, de Física experimental, de lengua árábica, y otras varias”²³. Termina centrándose en la importancia del aprendizaje de las lenguas (Latín, Hebreo, Griego y, por supuesto, castellano), así como del funcionamiento de la imprenta y librería de la Universidad, para la que propone la compra de libros extranjeros²⁴.

Menos conocido y citado es el *Discurso* sobre la cuestión universitaria, atribuido a Campomanes, redactado entre 1767 y 68 y publicado por García Melero en 1974²⁵. Comienza afirmando la importancia que las ciencias y las artes tienen para el desarrollo de los pueblos²⁶. El

20. Se refiere a la “pestífera división de escuelas..., la tirana dominación de Aristóteles” (*Ibid.*, pp. 112-113).

21. *Ibid.*, p. 114.

22. Hay que “dotar decentemente las cátedras y destinar el sobrante a librería” (*Ibid.*, p. 115).

23. *Ibid.*, p. 117.

24. *Ibid.*, p. 121.

25. GARCÍA MELERO, José E., *Discurso crítico-político sobre el estado de la literatura de España y medios de mejorar las Universidades y estudios del Reyno*. Madrid, 1974. Un amplio resumen del mismo en PESET, M. y J. L., “Política y saberes...”, *op. cit.*, pp. 76-83.

26. “En el orden Político las Ciencias y las Artes son las fuentes de que provie-

Discurso pretende ser una análisis de la situación universitaria española y medios para restablecerla, inspirado en las naciones más avanzadas de Europa²⁷. Su autor coincide con Tavira en el diagnóstico y califica a las Universidades de “establecimientos quasi del todo inútiles, y que sirven sólo de llenar el reino de bachilleres, doctores, licenciados y catedráticos, pues a excepción de la Teología puramente escolástica, las demás ciencias ni se estudian ni se explican”²⁸. Como solución se apuntan ideas tan interesantes como la de reducir el número de establecimientos universitarios, unificar su organización y gobierno bajo la jurisdicción del Consejo, mejorar las enseñanzas teológicas que adquieren los regulares en los conventos con la creación en los mismos de cátedras de griego y hebreo, restringir la facultad de otorgar grados académicos a las Universidades mayores, mejorar los estudios de lenguas y latinidad en todos los centros universitarios, establecer incompatibilidad entre el oficio de catedrático y cualquier otro, mejorar el sistema de oposiciones a las cátedras... Todas estas reformas se aplicarán y mantendrán gracias a la acción de una Junta de estudios, creada para tal fin²⁹.

3. *LOS INICIOS: GANDÍA Y SEVILLA*

Como es bien sabido, la administración renunció a imponer un plan de estudios unitario para todos los centros. La diferente situación de éstos en cuanto a estudios, dotaciones y organización interna hacía muy difícil imponer desde el poder central un plan uniforme, en consecuen-

nen los bienes todos de un Estado, y en los que consiste la prosperidad, opulencia y verdadera riqueza de un Reino” (GARCÍA MELERO, J., *Discurso...*, p. 24).

27. “Dar una breve idea del estado de la literatura en que se hallan las Naciones más cultas de Europa, de los medios y auxilios de que se han valido para conseguir sus adelantamientos y los métodos de enseñanza que usan sus estudios y Universidades; del estado de literatura en que se halla España en el día; de las causas de la decadencia de algunas Artes y ciencias, y los medios y auxilios que son necesarios para restaurarlas y poner la Universidades y estudios sobre un pie floreciente” (*Ibid.*, p. 26).

28. *Ibid.*, p. 28.

29. “Como la experiencia haga ver que las leyes más sabias sean inútiles, si no se observan, y que con el tiempo se introducen abusos insensiblemente en los mejores establecimientos, esta Junta se establecerá perpetua y permanente en la Corte, con el nombre de Junta de estudios, concediéndola las prerrogativas, honores, distinciones y autoridad correspondientes, encargándola el zelo y cuidado de que en todos los estudios y Universidades del reyno se observen los métodos de enseñanza, que se prescriben y señalen, sin que los Maestros y Cathedráticos puedan alterarlos, ni mudarlos en ningún modo” (*Ibid.*, p. 32).

cia se instó a las Universidades a que elaboraran sus propios planes para proceder a la reforma de las enseñanzas, de acuerdo con sus posibilidades. En el proceso de aprobación correspondía al Consejo de Castilla supervisar y modificar las propuestas emanadas de las Universidades.

Es curioso que la primera Universidad que intentara reformar sus estudios, inmediatamente después de ser expulsados los jesuitas, fuera precisamente la de Gandía, que era regentada por los expulsos. El intento de reforma fue fallido, como ha señalado Martínez Gomis³⁰. Los profesores que quedaron tras la expulsión³¹ propusieron al Consejo la asignación de los bienes de temporalidades a la Universidad, la reforma de sus estudios y la creación de un seminario, anejo a ésta, atendido por el propio personal universitario y dedicado, no a la formación de los futuros sacerdotes, sino a perfeccionar en la ciencia teológica a clérigos ya ordenados.

Por lo que se refiere a los estudios universitarios, se propuso un plan que ha sido calificado de moderado. Las enseñanzas de latinidad se centraban en el estudio de los clásicos junto al de los humanistas renacentistas, al tiempo que se fomentaba el conocimiento de la lengua griega para los más avanzados. En Filosofía, la propuesta era de un cierto eclecticismo, recomendando el texto de Jacquier y eliminando las distintas escuelas³². No se creaban cátedras de Física experimental ni de Matemáticas. En Teología la posición era algo más ambigua, lo que demostraba las dificultades de romper con las enseñanzas impartidas hasta entonces. No se creaba cátedra de Moral, ni se proponían autores jansenistas ni rigoristas, tan en boga tras las reformas en las Universidades más avanzadas. No obstante se propone la creación de una cátedra de Historia de la Iglesia, orientada al estudio de la Disciplina eclesiástica y Concilios, obligatoria para canonistas y legistas. En Leyes la modernidad del plan la aportaba la recomendación de autores como Heineccio, pero no se llegaba a crear cátedras de Derecho natural y de gentes, como veremos que ocurrió en ciertos centros. En Cánones lo más significativo es la recomendación de autores regalistas, además de

30. MARTÍNEZ GOMIS, Mario, "Gandía ante la reforma Carolina: El proyecto de plan de estudios de 1767", en *Claustros y estudiantes...*, op. cit., vol. II, pp. 45-68.

31. La universidad contaba con veintitrés cátedras, de las cuales estaban ocupadas por jesuitas las tres de latinidad, tres de artes y tres de teología, el resto de las cátedras de Teología, Leyes, Cánones y Medicina estaban anejas a canongías o se cubrían por oposición (*Ibid.*, pp. 51-52).

32. "...no se dictará cuestión alguna de Theología Escolástica ni de escuela, y se buscará siempre la razón, la autoridad, la tradición y la experiencia" (*Ibid.*, p. 61).

las enseñanzas de Historia Eclesiástica. Especialmente destacable es el plan de Medicina, realizado por el catedrático de Anatomía y Cirugía Antonio Vibanco, quien dio muestras de notable erudición y propuso estudios muy completos con autores tan modernos como Lieutaud, Morgano, por supuesto Boerhaave, Heister o Gorter³³.

El plan de Gandía no sería aprobado y cinco años después de la expulsión se procedería a la clausura de esta Universidad. Las presiones de la Universidad de Valencia, así como el deseo de Campomanes de acabar con todo vestigio de enseñanza de la Compañía, junto a ciertos problemas surgidos en el patronato de esta Universidad, explican esta solución final³⁴.

El primer plan de estudios universitario que llegó definitivamente a aprobarse fue el plan sevillano, redactado en 1769 por Olavide y publicado por Francisco Aguilar Piñal³⁵. Este plan pionero, bastante distinto de los aprobados en el resto de las Universidades, fue redactado por Olavide con ayuda de algunos profesores universitarios, entre ellos José Ceballos, corresponsal de Mayans, que dejaría en algunos aspectos la impronta del erudito de Oliva.

Comienza el asistente de Sevilla denunciando los males de la Universidad, los principales, a su juicio, son la diversidad de escuelas y el dominio de la escolástica³⁶, ambos convierten en inútiles las enseñanzas impartidas en las Universidades³⁷.

33. *Ibid.*, pp. 63-65.

34. *Ibid.*, pp. 65-68.

35. OLAVIDE, Pablo de, *Plan de estudios de la Universidad de Sevilla*. Edición de F. Aguilar Piñal. Barcelona, 1969 (Cito por la 2ª ed. revisada Sevilla, 1989). No fue éste el único plan redactado en la ciudad de Sevilla, en el verano del año anterior el académico Cándido María Trigueros había presentado un plan general de enseñanza a la Academia Sevillana de Buenas Letras, que no tuvo ninguna aplicación. Se trataba de un proyecto que comprendía desde los estudios primarios a la Universidad. Cuando lo redactó Trigueros no se dedicaba a la docencia ni formaba parte de ningún claustro universitario. Más tarde sería bibliotecario de los Reales Estudios de San Isidro. No es un plan muy original, por lo que se refiere a la enseñanza universitaria, pero lo más importante es la propuesta de enseñanza pública, controlada por el estado, que contiene (*vid.* AGUILAR PIÑAL, F., "El plan de estudios de Cándido María Trigueros (1768)", separata del *III Coloquio de Historia de la Educación*. Barcelona, 1984).

36. "Dos espíritus se han apoderado de nuestras Universidades, que han sofocado y sofocarán perpetuamente las Ciencias. El uno es el de partido o de Escuelas; y el otro el escolástico" (OLAVIDE, *op. cit.*, p. 82).

37. "Después de acabados los cursos, ningún estudiante sale teólogo, filósofo, jurisperito ni médico; que cada uno se halla precisado a empezar nueva carrera y nuevo estudio para practicar de algún modo su profesión" (*Ibid.*, p. 88).

Entre las medidas más trascendentales que adopta está la de liberar a la Universidad de la situación de dependencia respecto al Colegio de Santa María de Jesús³⁸, y sobre todo excluir a los regulares de las Universidades y dejar sin validez los estudios llevados a cabo en los conventos³⁹, principio este último que se impondría en el conjunto del reino pocos años después. Propone así mismo que las cátedras se otorguen por oposición y que se doten convenientemente⁴⁰.

En el aspecto docente, se trata de un plan profundamente innovador, que propone materias experimentales y prácticas. En Medicina amplía los estudios a materias como Botánica, Química y Farmacia, aunque para los alumnos postgraduados⁴¹; en Derecho abre las puertas al Derecho natural y de gentes⁴² y en Artes amplía las materias científicas a Biología, Ciencias Naturales y Física experimental⁴³. Además crea unos estudios superiores de Matemáticas⁴⁴, independientes de las facultades tradicionales. El plan de Olavide, que prácticamente no se aplicó, marca uno de los planteamientos más avanzados de cuantos se propusieron en las Universidades durante este ciclo de reformas.

4. LAS UNIVERSIDADES MAYORES: SALAMANCA, VALLADOLID Y ALCALÁ

La reforma de las demás Universidades se produjo algo más tarde, a consecuencia de la nueva legislación promulgada en enero de 1770

38. “Es menester separarla del Colegio Mayor de Maese Rodrigo, cuyo rector lo es hoy necesariamente de la Universidad... Debe el claustro elegir a pluralidad de votos cada tres años a un rector prorecto y experimentado para Rector suyo” (*Ibid.*, p. 90).

39. La exclusión de los regulares es total, no sólo pretende eliminarlos de la docencia, sino que también pretende acabar con su presencia en las aulas como simples alumnos: “Si el Consejo desea que renazcan las Letras en las Universidades, y que al mismo tiempo se restituyan los Regulares a la disciplina monástica que deben observar, es indispensable se sirva de mandar que ninguno de ellos pueda tener parte alguna en la Universidad, ni aprendiendo ni enseñando; que sigan sus estudios si quisieren dentro de sus Claustros, sin que en ellos puedan tampoco enseñar a los seglares, con declaración de que los cursos que estos hagan en dichos Regulares sean nulos y de ningún valor para la Universidad” (*Ibid.*, p. 96).

40. “Es necesario que dote a cada cátedra de tal modo que el catedrático tenga lo suficiente para vivir con honor” (*Ibid.*, p. 107).

41. *Ibid.*, p. 125.

42. El estudio “deberá, pues, dar principio por el Derecho Natural y de Gentes, que, como hemos dicho, es el origen y fuente de todas las leyes”, para el que recomienda el texto de Heineccio (*Ibid.*, pp. 132-133).

43. *Ibid.*, pp. 116 y ss.

44. *Ibid.*, pp. 145-149.

que regulaba el grado de bachiller, fijando una duración del mismo en cuatro años para las distintas facultades.

En 1771 fueron aprobados los planes de Salamanca y Valladolid. En Salamanca se impuso un plan bastante moderado, estudiado en uno de los primeros trabajos de los hermanos Peset⁴⁵. Sin duda por el prestigio de esta gran Universidad castellana, este plan ejerció una gran influencia en distintos centros españoles e hispanoamericanos.

Un primer proyecto, realizado por los claustros de las distintas facultades y enviado por la Universidad salmantina a su director, el consejero de Castilla Manuel Ventura de Figueroa, sería estudiado y modificado en ciertos aspectos por el fiscal Campomanes, durante su tramitación en el Consejo de Castilla.

Como han señalado los hermanos Peset, el plan es poco innovador por lo que se refiere a las formas de enseñanza y a la metodología docente: continúan las lecciones magistrales y los diversos tipos de actos académicos hasta entonces vigentes. Tan sólo en Medicina se preocupa de crear algunas instalaciones que permitan una enseñanza más práctica: teatro anatómico, jardín botánico, museo de simples, etc.⁴⁶ En cuanto a los exámenes, sólo se establecen para recibir grado y para entrar en la Facultad de Artes y no para superar las distintas materias, para las que sólo se precisa la matrícula y asistencia⁴⁷. Se fijan en cuatro los años de estudio para obtener el bachiller en las distintas Facultades⁴⁸, para el grado de licenciado se exigen unos años de estudios después del bachiller: cuatro para ambos Derechos y tres para Medicina, Teología y Artes⁴⁹.

Mayor atención se presta en el plan a los contenidos de la docencia. En los estudios de Gramática se intenta restaurar las enseñanzas para que proporcionen una formación básica en Latín, Griego y Retórica, buscando una formación completa, adecuada a una concepción más moderna de las materias. En Artes, pese al conservadurismo del claustro, que se declaró partidario de Aristóteles y contrario a la nueva

45. PESET, Mariano y José Luis, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca. Plan general de estudios dirigido a la Universidad de Salamanca, por el real y supremo consejo de Castilla en 1771*. Salamanca, 1969. El texto de dicho plan había sido publicado poco antes por ADDY, G. M., *The Enlightenment in the University of Salamanca*. Durham, 1966, pp. 244-366.

46. PESET, M. y J. L., *El reformismo de Carlos III...*, p. 14.

47. *Ibid.*, p. 30.

48. *Ibid.*, p. 35.

49. *Ibid.*, p. 38.

filosofía⁵⁰, el fiscal Campomanes impuso una cierta apertura a la nueva ciencia, después de dos años comunes de estudios de Dialéctica, Lógica y Metafísica, el bachiller de artes se diversificaba imponiendo Física aristotélica para los teólogos, Filosofía Moral para los juristas y Geometría, Álgebra y Física experimental para los futuros médicos⁵¹.

En Medicina se reprodujo el plan redactado por la Universidad unos años antes, concretamente en 1766, que fue aprobado sin problemas, e incluso impuesto por el Consejo a otras Universidades como Alcalá. Separaba los estudios de Medicina y Cirugía, recomendaba textos de Boerhaave o Heister y disecciones y otras técnicas como el uso del microscopio, inyecciones, etc.⁵²

En Leyes la propuesta de la Universidad fue rechazada y se le impuso el plan de Valladolid, que respetaba el contenido romanista esencial, pero por modernos manuales o en su defecto por autores modernos, como Vinnio o Heineccio. Se introducía el Derecho real, que junto con las instituciones canónicas completaban dos años de estudios prácticos, tras el bachillerato, pero no se proponía en esta Universidad la creación de cátedra de Derecho natural y de gentes⁵³. En Cánones se imponían los planteamientos regalistas del Consejo, primando el Derecho conciliar (Decreto) sobre el pontificio (Decretales), y éste último por autores regalistas: Cironio, Van Espen, etc. Se completaba con el estudio de los Concilios generales y nacionales⁵⁴.

Por último, en Teología, a instancia de Campomanes, se impuso la corriente tomista, frente a la posición de la propia Universidad que pretendía conservar la enseñanza de las distintas escuelas. Los estudios más innovadores: Biblia, Historia de la Iglesia, Concilios, etc. aparecían en la licenciatura.

La puesta en funcionamiento de este plan de estudios no estuvo exenta de problemas, derivados sobre todo de su coste económico.

50. "Para la enseñanza de esta facultad... no nos podemos apartar del sistema del Peripato. Lo primero porque dejando aparte los filósofos antiguos, entre los que, el que merece un pequeña estimación es Platón, cuyos principios no se han adaptado bien con el común sentir; y para el uso de las escuelas, los de los modernos filósofos no son a propósito para conseguir los fines que se intentan por medio de este estudio. Como v.g. los de Newton, que si bien disponen al sujeto para ser un perfecto matemático, nada enseñan para que sea un buen lógico y metafísico; los de Gassendo y Cartesio no simbolizan tanto las verdades reveladas como los de Aristóteles" (*Ibid.*, p. 47).

51. *Ibid.*, p. 49.

52. *Ibid.*, pp. 51-55.

53. *Ibid.*, pp. 60-61.

54. *Ibid.*, pp. 62-65.

Como ha señalado Méndez Sanz en su estudio sobre la hacienda de la Universidad salmantina en la segunda mitad del XVIII⁵⁵, la reforma coincidió con una caída de los ingresos en un momento en que los gastos se elevaron. Afortunadamente el dinero acumulado en años anteriores en el arca de la Universidad permitió, pese a las resistencias de ésta, aumentar la dotación de las cátedras y mejorar las instalaciones docentes, excepto el jardín botánico. Más que de un problema de rentas, se trataba de un problema de redistribución de las mismas y sobre todo de falta de apoyo a la reforma por parte de un sector privilegiado del claustro, los catedráticos en propiedad florinistas, que vieron amenazada su situación de privilegio.

Aunque el plan de estudios salmantino de 1771 no se preocupó de los aspectos económicos, su puesta en marcha suscitó un fuerte debate económico en el seno de la Universidad y sirvió para someter a la hacienda universitaria a una profunda revisión⁵⁶.

El plan vallisoletano, aprobado también en 1771, se mostró bastante acertado en Leyes y Cánones, pero en el resto fue de signo conservador. Ha sido publicado en 1993 por Margarita Torremocha, en un estudio que recoge también las propuestas hechas por el claustro durante la etapa anterior, desde principios de siglo, y la revisión de las materias en el reinado de Carlos IV⁵⁷.

En los estudios de Gramática se introduce el Griego y se crean cátedras de Árabe y Matemáticas⁵⁸. En Artes, a instancias del fiscal del Consejo, se introducen estudios diferentes para las distintas facultades⁵⁹ (como se haría en el resto de los planes, incluido el de Salamanca).

El conservador plan de Medicina fue mejorado por el Consejo con disecciones, cátedra de simples y Química para boticarios, y se impusie-

55. MÉNDEZ SANZ, Federico, *La Universidad salmantina de la Ilustración (1750-1800): Hacienda y reforma*. Salamanca, 1990, pp. 112-166.

56. *Ibid.*, p. 171.

57. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, *La enseñanza entre el inmovilismo y las reformas ilustradas*. Valladolid, 1993. En concreto los proyectos y plan general de reforma de 1771 en pp. 137-186. Un resumen del mismo en PESET, M. y MANCIBO, P., *op. cit.*, pp. 204-208, utilizando el texto impreso en este mismo año: *Método general de estudios por la Real Universidad de Valladolid, mandado imprimir por orden del real y Supremo Consejo de Castilla*. Valladolid, 1771.

58. La propuesta de la universidad en TORREMOCHA, M., *op. cit.*, p. 162-165, informe del fiscal pp. 167-169 y resolución del Consejo en pp. 181-182.

59. Los estudiantes de Teología recibirían una formación general en Lógica, Metafísica y Física, mientras que los juristas estudiarían Filosofía Moral y los médicos Física Experimental (*Ibid.*, pp. 161-162; 169-170 y 182).

ron autores como Boerhaave y Leclerq⁶⁰. En Teología, como en Salamanca, también se intentó mantener las escuelas pero se impuso el tomismo, triunfante en líneas generales en el país tras la expulsión de los jesuitas. En licenciatura aparecen estudios de Sagrada Escritura y Concilios⁶¹.

La mejor propuesta fue la de Derecho, aceptada por Campomanes e impuesta a Salamanca y otras Universidades. En el bachiller, junto al Derecho romano, se va introduciendo el Derecho patrio (con textos de Vinnio, Heineccio, Berni, Torres, etc.). En licenciatura se incluyen dos años de Derecho real, que sirven de prácticas para los exámenes de los Consejos, Chancillerías y Audiencias. No se crean, sin embargo, estudios de Derecho natural y de gentes. En Cánones, junto a las obras de Cironio y Van Espen, se recomienda al padre Murillo para estudiar la legislación de España e Indias, y el estudio de los Concilios a través de textos de Aguirre y Cabasucio⁶².

En 1772 se aprobó un nuevo plan de estudios para la Universidad de Alcalá de Henares. Su texto no ha sido objeto de edición especial y para su estudio hay que hacer referencia a la obra general de Peset y Mancebo antes aludida, así como a la monografía de carácter general sobre este centro de Hernández Sandoica y Peset⁶³.

Debido a su peculiar constitución, esta Universidad fue la única a la que se dieron instrucciones para realizar la reforma. El resultado fueron unos cambios más profundos que los de Salamanca, pero que no pueden parangonarse con los de las Universidades innovadoras.

En Gramática y lenguas se ponen de nuevo en funcionamiento las cátedras de lengua griega y hebrea y se crea una de Árabe⁶⁴. En Artes se ampliaron los estudios de Matemáticas, sin crear unos estudios independientes de esta materia, como había ocurrido en Sevilla u ocurriría más tarde en Granada y Valencia⁶⁵. En Medicina la propuesta de la Universidad fue tan pobre, que el Consejo le impuso el plan salmantino⁶⁶.

60. *Ibid.*, pp. 160-161; 171-172 y 182-185.

61. *Ibid.*, pp. 137-147; 177-179 y 185.

62. Los amplios debates a que dieron lugar las propuestas de leyes y cánones *ibid.*, pp. 147-160. La propuesta del fiscal en pp. 173-177 y la resolución del Consejo en p. 185.

63. El plan alcalaino está especialmente tratado en PESET, M. y MANCEBO, P., *op. cit.*, pp. 208-218. *Vid.* también HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena y PESET, José Luis, *Universidad, poder académico y cambio social. Alcalá de Henares 1508-Madrid 1874*. Madrid, Consejo de Universidades, 1990.

64. *Ibid.*, pp. 210 y 211.

65. *Ibid.*, pp. 211-212.

66. *Ibid.*, p. 213.

Mayores fueron las innovaciones en Derecho y Teología. En el primero se introdujeron los estudios de Derecho civil, hasta entonces inexistentes, al estar prohibidos de forma expresa por sus constituciones. Pero, por falta de medios, la adopción de esta materia no supuso la creación de una nueva Facultad de Leyes, sino que se introdujo en una facultad conjunta de Leyes y Cánones⁶⁷. En Teología se aprobó un núcleo de enseñanzas similares a las de Valladolid y Salamanca⁶⁸.

5. OTROS CENTROS

El mismo año en que se promulgó en plan de estudios de Alcalá, 1772, se aprobó el plan de estudios de la Universidad de Santiago de Compostela, que ha sido poco conocido⁶⁹, hasta la publicación de un resumen del mismo, basado en la *Real Provisión* de su aprobación por Mariano Peset y Pilar Mancebo⁷⁰.

El plan compostelano es un reflejo, adaptado a una Universidad menos importante, de los planes de Valladolid, Salamanca y Alcalá. No contó con dotaciones suficientes para todas sus cátedras, algunas de las cuales hubieron de quedar anejas a prebendas catedráticas⁷¹, con todos los problemas que ello solía acarrear, en una situación muy frecuente en las Universidades antes de las reformas y que decidió evitarse, en la medida de lo posible, a partir de ellas. Quizá la mayor novedad del plan sea que la Facultad de Cánones está concebida como un apéndice de Teología⁷².

Tampoco hay monografías actuales sobre las reformas en la Universidad de Oviedo, sólo las breves referencias del decimonónico trabajo de Canella Secades⁷³. La obra de Peset y Mancebo es también en este caso insustituible para conocerlas⁷⁴.

67. *Ibid.*, pp. 213-217.

68. *Ibid.*, pp. 217-218.

69. La clásica obra sobre esta universidad de CABEZA DE LEÓN, S. y FERNANDEZ VILLAMIL, E., *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela*, 3 vols. Santiago, 1945-47, apenas nombra el plan, y la memoria de licenciatura de BARREIRO FERNANDEZ, *La Ilustración en la Universidad de Santiago. Reformas de la Universidad de Santiago en el siglo XVIII*. Santiago, 1974, permanece inédita.

70. PESET, M. y MANCEBO, P., *op. cit.*, pp. 219-227.

71. Es lo que ocurre, por ejemplo con las cátedras de Sagrada Escritura, aneja a la canongía lectoral o la de Decreto, aneja a otra prebenda, sin especificar (*Ibid.*, p. 220).

72. *Ibid.*, p. 220.

73. CANELLA SECADES, F., *Historia de la Universidad de Oviedo y noticia de los establecimientos de su distrito*. Oviedo, 1868.

74. PESET, M. y MANCEBO, P., *op. cit.*, pp. 227-233.

Aprobado en 1774, el plan ovetense está inspirado en el de Alcalá, por tratarse también de una Universidad colegial, pero sin tener un ciclo de estudios completos. No presenta los estudios preliminares de latinidad (que en esta ciudad no estaban encomendados a la Universidad, sino que eran competencia del municipio), ni estudios de Medicina. En Artes las enseñanzas comprenden sólo tres cátedras y se recomienda el texto de Goudin, como se había hecho en Salamanca⁷⁵. En Teología se recurre a la cátedra de Moral del convento de los dominicos de la ciudad y a que un canónigo de la catedral ocupe la cátedra de Sagrada Escritura, para completar el ciclo⁷⁶. En Derecho, ante la imposibilidad de dotar dos facultades completas, se crea una única facultad, de Leyes y Cánones, con un bachiller común pero con dos licenciaturas diferentes⁷⁷.

En 1776 se aprobó el plan de estudios de la Universidad de Granada. En la decimonómica obra de conjunto de Montells y Nadal sobre la Universidad granadina, aunque se transcribe el texto de la Real Provisión que lo aprobó, apenas se hace algún comentario al mismo⁷⁸. La historiografía lo ha considerado uno de los planes más innovadores, sobre todo en lo que se refiere a los estudios de Medicina⁷⁹. Recientemente ha aparecido una edición facsímil del mismo, acompañada de un amplio estudio preliminar⁸⁰. También se le dedica bastante atención en

75. *Ibid.*, p. 229.

76. *Ibid.*, pp. 229-230.

77. *Ibid.*, pp. 230-231.

78. MONTELLS Y NADAL, F., *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada*. Granada, 1870, pp. 729-789.

79. Sobre este aspecto *vid.* GUIJARRO OLIVERAS, J., "La escuela médica granadina en el siglo XVIII", en *Actas I Congreso Español de Historia de la Medicina*. Madrid, 1963, pp. 135-138 y del mismo autor "La Facultad de Medicina de Granada en el siglo XVIII", *ibid.*, pp. 129-133; GUIRAO GEA, M., "La Facultad de Medicina de Granada a través de los tiempos", *Actualidad Médica*, 301 (1950); GUTIÉRREZ GALDÓ, J., "Los planes de estudios de la Facultad de Medicina de Granada en los siglos XVI, XVII y XVIII. Apuntes para su historia", *Actualidad Médica*, XLI (1965); PESET, J. L., "La Facultad de Medicina de Granada y la renovación científica del siglo XVIII", en *Actas IV Congreso Español de Historia de la Medicina*. Granada, 1975, tomo I, pp. 201-206; SANZ SAMPELAYO, J., "Algunos aspectos sobre la Universidad de la Ilustración. Continuidad y cambio en la Facultad de Medicina de Granada", en *Educación e Ilustración en España. III Coloquio de Historia de la Educación*. Barcelona, 1984, pp. 309-315. Una breve visión de conjunto del plan de estudios y su comparación con los de Lima y México en ARIAS DE SAAVEDRA, I., "La Universidad de la Ilustración. Granada y América en las reformas de Carlos III", en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo. V Congreso Internacional de Historia de América*. Granada, 1994, vol. II, pp. 175-196.

80. *Plan de estudios de la Universidad de Granada en 1776*. Edición y estudio preliminar de Inmaculada Arias de Saavedra. Granada, 1996.

una obra de conjunto sobre la historia de la Universidad aparecida el año pasado⁸¹.

La reforma de los estudios de la Universidad de Granada se inscribe dentro del clima de efervescencia y renovación que se vivió en el claustro tras la expulsión de los jesuitas. En Granada, como en otras Universidades había un sector muy favorable a las reformas. Este sector se hizo con el rectorado e imprimió a la Universidad un nuevo estilo de funcionamiento, sobre todo tras conseguir del Consejo la asignación de los locales y la biblioteca del colegio jesuítico de San Pablo⁸². Esto último gracias a la intervención directa del consejero granadino Pedro José Pérez Valiente, que había sido catedrático de Derecho civil en sus aulas.

Pérez Valiente tuvo un gran protagonismo en la reforma de los estudios, reforma que empezó a gestarse tras las modificaciones experimentadas en el grado de bachiller en 1770. Tras una consulta al Consejo sobre esta cuestión en julio de este mismo año, la Universidad de Granada presentó su primer borrador al Consejo⁸³, borrador mucho más modesto que el plan definitivo, pero que contenía las líneas maestras de éste.

Dos años más tarde el fiscal José Moñino informó el proyecto granadino y lo enriqueció con algunas modificaciones⁸⁴. Hasta enero de 1775 el pleno del Consejo no emitió su dictamen y entonces lo pasó al consejero Pérez Valiente para que se ocupara de su redacción final. Durante los meses siguientes el notable jurista distribuyó las materias, explicó sus contenidos y estableció las directrices científicas y los textos por los que se habían de seguir las enseñanzas. El resultado fue uno de los planes más completos en cuanto al contenido de las materias y uno de los más innovadores y modernos en su orientación. Pérez Valiente puede ser considerado su autor, al menos en lo que al contenido de sus enseñanzas se refiere.

81. CALERO, Carmen, ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada y VIÑES MILLET, Cristina, *Historia de la Universidad de Granada*. Granada, 1997, pp. 113-136.

82. Una aproximación a los fondos de esta biblioteca en ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada, "La biblioteca de los jesuitas de Granada en el siglo XVIII. Una aproximación", en MESTRE SANCHIS, Antonio y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Alicante, 1997, pp. 609-626.

83. ARIAS DE SAAVEDRA, I., "Las reformas ilustradas", en CALERO PALACIOS, M.^a del Carmen, ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada y VIÑES MILLET, Cristina, *op. cit.*, pp. 114-115.

84. *Ibid.*, pp. 116-119.

El plan fue definitivamente aprobado el 25 de noviembre de 1776 y costaría trabajo aplicarlo en toda su complejidad, debido sobre todo a problemas de dotación que tardaron bastante en resolverse, con cargo a los bienes de la Compañía en Granada.

Establecía la existencia de 33 cátedras (hasta entonces la Universidad de Granada contaba sólo con 21) que comprendían enseñanzas de latinidad, lenguas orientales, estudios superiores de Matemáticas y las propias de las facultades de Filosofía, Teología, Derecho y Medicina⁸⁵.

Además del contenido de las enseñanzas propiamente dicho, la Real Provisión que aprobó el plan recogía otras disposiciones de carácter general relativas al calendario, horario de clases, “cúrsete” de repaso en verano para los alumnos suspensos, nombramiento de regentes en las cátedras vacantes, sistema de provisión de las mismas (desvinculando ciertas cátedras hasta entonces anejas a prebendas eclesiásticas⁸⁶), exámenes para superar las asignaturas, nombramiento de decanos, etc.⁸⁷.

En cuanto a las enseñanzas propiamente dichas, en latinidad hay que destacar la defensa del castellano como vehículo de enseñanza y la recomendación, junto a autores clásicos, de latinistas modernos como Alvar Gómez, Mariana, Famián Estrada, el deán Martí, Mayans, etc.⁸⁸. También se crea una cátedra de lengua griega, con textos de autores clásicos y de la patrística, así como de los grandes helenistas españoles del siglo de oro: Juan Núñez, Francisco de Vergara, Pedro Simón Abril o autores contemporáneos como Bernardo de Zamora y Antonio de Fuentes⁸⁹. Es así mismo destacable la creación de una cátedra de Hebreo, cuya enseñanza era obligatoria para los alumnos de Teología⁹⁰.

En la Facultad de Artes no sólo se cursaban estudios preliminares de las distintas facultades, con materias diferentes para cada currículo, sino que se establece también la existencia de un ciclo de estudios filosóficos completos en los que a la Lógica, Metafísica y Ética se añaden materias como Física general, Física experimental y Matemáticas⁹¹.

Además de la existencia de una asignatura de *Elementos matemáti-*

85. *Plan de estudios...*, pp. 43 y 44.

86. Sobre éstas *vid.* LÓPEZ, Miguel Ángel, “Cátedras de Teología, Cánones y Sagrada Escritura de la antigua Universidad de Granada anejas a prebendas eclesiásticas (1526-1776)” *Archivum Teologicum Granadino*, 50 (1987), pp. 185-320.

88. *Ibid.*, pp. 46-48.

89. *Ibid.*, pp. 49 y 50.

90. *Ibid.*, p. 51.

91. *Ibid.*, pp. 51-54.

Cos, presente en Filosofía, Teología y Medicina, una de las grandes innovaciones del plan granadino es el establecimiento de unos estudios superiores de Matemáticas⁹², en tres años, similares a los propuestos por Olavide en el plan sevillano. Los textos de Genovesi, Muschembroeck, Fortunato de Brixia, Corsini, Tosca y Verney son los recomendados en Filosofía y Matemáticas.

Por su parte, el plan de la Facultad de Teología⁹³ se abre a las nuevas corrientes de pensamiento y a un cierto espíritu jansenizante. Es próximo a las posturas de los planes de Sevilla y Valencia. Ataca duramente la escolástica y se orienta al eclecticismo, aunque con una cierta orientación tomista. Establece la distinción entre Teología dogmática y práctica (orientada esta última al estudio de Moral, pastoral y Sagrada Escritura). Mientras se redacta un compendio teológico, recomienda autores muy diversos: jansenizantes (Estío, Juenin), opuestos al jansenismo (Habert, Annato). En Moral dominan los autores rigoristas: Natal Alejandro, Cunigliati, Concina, Patuzzi. En Sagrada Escritura se recomienda a Martín Martínez de Cantalapiedra, Natal Alejandro, Calmet, los grandes teólogos españoles: Francisco de Vitoria, Martín Pérez de Ayala, Fray Luis de León, Francisco Orantes, Martín Martínez Cantalapiedra, etc. Se proponen, así mismo, las grandes obras de la historiografía crítica: los *Anales* de Baronio, la *Historia Eclesiástica* de Natal Alejandro y la de Fleury, las obra de Mabillon, los benedictinos de San Mauro, Tillemont, etc.

En Derecho se crea una facultad única de jurisprudencia, que unifica las enseñanzas de Leyes y Cánones. Unificación deliberada, justificada por coherencia en la enseñanza⁹⁴, que nada tiene que ver con las producidas en Oviedo o Alcalá por falta de medios. A los Derechos romano y canónico, únicos que se estudiaban hasta entonces, y que a partir de ahora se estudiarían por textos de Vinnio, Heineccio y por autores regalistas como Gravina, Cabasucio, Berardi, etc., se les une el Derecho natural y de gentes y el Derecho nacional. La cátedra de Derecho natural, similar a las existentes en Sevilla y Valencia, se sitúa en primer curso. En el último año aparece el Derecho público, para el que se recomiendan autores como Almici, Concina e incluso los textos de Grocio y Puffendorf, aunque con las debidas cautelas. En cuanto al Derecho nacional, no se estudiaría por medio de concordancias, sino a

92. *Ibid.*, p. 54.

93. *Ibid.*, pp. 55-62.

94. Se alude al “enlace entre el derecho del estado y de la Iglesia”. Lo referente a los estudios de jurisprudencia, *ibid.*, pp. 63-69.

través del texto de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel Rodríguez, que se había publicado pocos años antes, recomendación muy moderna que no se impondría en las Universidades españolas hasta el plan Caballero de 1807.

Pero sin duda fue la facultad de Medicina la que experimentó una más profunda reorganización, diseñando uno de los currículos más completos e innovadores de cuantos se impusieron tras las reformas⁹⁵. Se trata de un plan en que se complementan las enseñanzas de Medicina y Cirugía, con textos de Heister, Martín Martínez, Boerhaave, etc., y que intenta combinar las enseñanzas teóricas y prácticas, para lo que prevé la creación de un jardín botánico, un laboratorio químico-farmacéutico y un hospital con teatro anatómico. Pese a todo ello, lo más interesante es, quizá, la existencia de una cátedra de Medicina práctica, en la que se instruye a los alumnos en la práctica clínica.

En definitiva, se trata de un plan que se adelanta en diez años al considerado por la historiografía como el más avanzado de todos, el plan Blasco para la Universidad de Valencia, y que fue muy difícil de aplicar, no sólo por las dificultades económicas surgidas en la asignación de los bienes de la Compañía, sino también por la difícil adaptación del profesorado en ejercicio a sus contenidos⁹⁶.

Antes de que se aprobara el plan valenciano, que cierra el ciclo de reforma universitaria en las Universidades españolas durante el reinado de Carlos III, se produjeron reformas, si bien sólo para los estudios de Medicina, en la Universidad catalana de Cervera.

La historiografía de diverso signo sobre este centro, especialmente los estudios de Casanovas y Batllori, ha destacado la modernidad de esta institución, creada en sustitución de todas las Universidades catalanas desaparecidas como consecuencia de la guerra de sucesión, así como la situación de preeminencia de la Compañía de Jesús en sus aulas y el proceso de decadencia en que cayó tras la expulsión de los jesuitas⁹⁷. Recientemente Joaquim Prats ha mostrado su desacuerdo con este punto de vista, señalando el inmovilismo del centro y su actitud tradi-

95. Lo relativo al mismo *ibid.*, pp. 70-74.

96. Sobre la aplicación práctica del plan *vid.* ARIAS DE SAAVEDRA, I., "Las reformas ilustradas...", pp. 139-143.

97. *Vid.* sobre todo los estudios de CASANOVAS, Ignasi, *La cultura catalana en el siglo XVIII. Finestres y la Universidad de Cervera*. Barcelona, 1953 y BATLLORI, Miguel, "La Universitat de Catalunya a Cervera (1717-1842)", *Aportado de la Universitat Catalana a la Ciència i a la Cultura*. Barcelona, 1981 y del mismo autor "Evolución pedagógica de la Universidad de Cervera en el siglo XVIII", separata del *III Coloquio de Historia de la Educación*. Barcelona, 1984.

cionalista en los primeros años del reinado de Carlos III⁹⁸, poniendo el acento en la renovación de los estudios originada a partir de 1770 que culminaría con el plan aprobado en 1784⁹⁹.

Para Prats la expulsión clarificó la situación en el seno de la Universidad y abrió la posibilidad a los sectores más avanzados de la misma para proponer cambios. De una serie de comisiones creadas por facultades emanó el plan que consiguió el visto bueno del claustro el 11 de marzo de 1772 y fue enviado al Consejo para su aprobación.

Se reestructuraban los estudios de latinidad. La lengua griega no tendría aquí el carácter de materia obligatoria para acceder a las facultades y se solicitaba que la cátedra de letras humanas se transformara en una cátedra de estudios superiores. En Filosofía la propuesta era tradicionalista, aunque con un cierto barniz de modernización, se recomendaba el texto de Duhamel, que sin perder la concepción escolástica introducía elementos de Geometría y Física. Se proponía así mismo la creación de una cátedra de Física experimental para los alumnos de Medicina.

Asumido ya que se había perdido la batalla frente al Colegio de Cirugía creado en Barcelona a principios de los sesenta¹⁰⁰, la Universidad presentaba para la facultad de Medicina una propuesta muy tradicional, donde, junto a la ausencia de Anatomía y Cirugía cuyas cátedras habían sido suprimidas poco antes¹⁰¹, destaca la ausencia de materias clínicas. Boerhaave era considerado peligroso y se solicitaba conservar la enseñanza por medio de dictados. No es de extrañar que ante posiciones tan conservadoras algún catedrático presentara un plan alternativo más moderno¹⁰².

98. PRATS, Joaquim, "La Universidad de Cervera ante el ambiente de reformas de principios del reinado de Carlos III: Corporativismo y tradicionalismo", en *Claustro y estudiantes...*, pp. 261-278. A juicio de Prats, el conservadurismo de la Universidad se hace patente en la oposición a la creación del Colegio de Cirugía de Barcelona, o a la obra de Vemey, así como en las denuncias de algún ex alumno sobre las enseñanzas de Filosofía y Medicina.

99. PRATS I CUEVAS, Joaquim, *La Universitat de Cervera i el reformisme borbònic*. Lleida, 1993, especialmente capítulo V, pp. 249-338.

100. Sobre el mismo *vid.* GRANJEL, Luis, *La medicina española en el siglo XVIII*. Salamanca, 1979 y USANDIZAGA SORALUCE, M., *Historia del Real Colegio de Cirugía de Barcelona (1760-1843)*. Barcelona, 1984.

101. La real cédula de 15 de diciembre de 1768 suprimió las cátedras de Anatomía y Cirugía de Cervera por no necesarias (PRATS, J., *La Universitat...*, p. 241).

102. Así lo hizo el catedrático Juan Vidal, quien recomendaba los textos de Boerhaave y la creación de cátedras de Botánica y Química (*Ibid.*, p. 290).

Por influencia de Finestres el Derecho romano seguía siendo la materia fundamental en Leyes, recomendándose la obra de Vinnio con los comentarios de Heineccio. Sólo en la licenciatura se introdujo el estudio de las Leyes patrias, pero más que el estudio del Derecho real lo que se propuso fue el estudio del Derecho municipal catalán. No se recomendaba tampoco cátedra de Derecho natural. Es decir, la propuesta de Leyes se sitúa entre las más conservadoras.

La de Cánones, por el contrario, es más completa y avanzada. Se trataba de un cambio bastante radical, que cambiaba el contenido de todas las cátedras. Para obtener el bachiller en Cánones se hacían necesarios dos años de estudio de Leyes. Se sustituían los textos de Graciano, por los de Cironio con los comentarios de Van Espen. Se introducían las doctrinas regalistas y el estudio de los Concilios, proponiendo la creación de una cátedra de Concilio Tridentino. Se recomendaban las obras de Antonio Agustín y Fleury, así como la redacción de libros de texto.

Los contenidos de Teología son un poco diferentes en su orientación al tomismo triunfante en la mayoría de las Universidades tras la expulsión. En Cervera se consideró al tomismo como una escuela más. En cuanto a las materias, no fueron muy distintas a los de otras Universidades: Sagrada Escritura, Concilios y Teología Moral.

El plan cerverí de 1772 no llegó a ser aprobado ni rechazado por el Consejo de Castilla. Joaquim Prats no adelanta ninguna hipótesis que explique una actitud tan extraña por parte de la administración. Doce años más tarde, fue presentado al Consejo un nuevo plan para reforma de las enseñanzas de Medicina, elaborado a partir de las directrices del médico de cámara José Masdevall¹⁰³, que había sido enviado a Cervera por Floridablanca, en un intento de reformar las enseñanzas de Medicina. Este plan que sería efectivamente aprobado, estaba notablemente influido por el plan de estudios de la Universidad de Montpellier. Además de obligar al estudio de Física experimental, como materia previa a los estudios, introducía otras materias como fisiología, patología, higiene, historia de las enfermedades, diagnósticos y pronósticos. Consideraba anticuado el texto de Boerhaave y recomendaba los de Lietaud y Heister. Proponía también la redacción de libros de texto, así como la creación de ayudantías para repasos y suplencias.

El plan Blasco de la Universidad de Valencia fue el último plan de estudios aprobado durante el reinado de Carlos III, en diciembre de

103. Sobre el plan de medicina de 1784 *vid. ibid.*, pp. 307-313.

1786. La situación de la Universidad durante esta etapa la conocemos bien gracias a la monografía de Salvador Albiñana¹⁰⁴.

En cuanto al plan de estudios propiamente dicho, hay que destacar, además de algunos estudios parciales de Florensa y Peset¹⁰⁵, la edición facsímil publicada por el ayuntamiento de Valencia¹⁰⁶.

La Universidad de Valencia, de patronato municipal como la mayoría de las de la corona de Aragón, se retrasó a la hora de realizar su reforma por problemas internos, sobre todo por los enfrentamientos de tomistas y antitomistas en su claustro. Hubo intentos fallidos de realizar un nuevo plan de estudios, pero no se consiguió hasta el nombramiento en 1784 de Vicente Blasco como rector. Será él, sin apenas participación del claustro, quien realice un borrador que, por intervención directa de Floridablanca⁷, sería revisado por una comisión de personas ilustres, entre los que se encontraba Pérez Bayer¹⁰⁸, que puede ser considerado coautor del plan de estudios.

El plan valenciano presenta bastantes similitudes con el plan granadino, al que me acabo de referir, pues recoge los logros de las distintas Universidades, tras quince años de cambios. Además, como han señalado Albiñana, es muy patente en él la influencia del plan Pombal, aprobado en la Universidad de Coimbra en 1771¹⁰⁹

Además de los contenidos propios de las Facultades mayores, comprendía las enseñanzas de latinidad, cátedras de lenguas griega y hebrea

104. ALBIÑANA, S., *Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III*. Valencia, 1988.

105. Fueron pioneros los trabajos de FLORENSA, J., "Reforma de la Universidad de Valencia a fines del siglo XVIII", *Analecta Calasactiana*, 12 (1964), pp. 409-444 y 13 (1965), pp. 81-106, que han sido continuados más tarde por PESET, M. y J. L., "Reforma de estudios en la universidad de Valencia. El plan de estudios del rector Blasco de 1786", *Primer Congreso de Historia del País Valenciano. Valencia, 1971*. Valencia, 1976, vol. III, pp. 767-777 y PESET, J. L., "Reforma de los estudios médicos en la universidad de Valencia. El plan de estudios del rector Blasco de 1786", *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, XII (1973), pp. 223-264.

106. *Plan de estudios aprobado por S. M. y mandado observar en la Universidad de Valencia*. Estudios preliminares de León Esteban, Salvador Albiñana, Marc Baldó, Antonio Mestre, José Luis Peset, Mariano Peset y Antonio Ten. Valencia, 1984.

107. Vid. ALBIÑANA, S., "Antecedentes del plan de estudios del rector Blasco", en *Plan de estudios...*, p. 30.

108. Del profundo conocimiento que el ilustrado valenciano tenía sobre la cuestión universitaria da idea la redacción en 1770 del memorial presentado a Carlos III sobre la situación de los colegios mayores, que sería un hito fundamental para la reforma de los mismos. Vid. PÉREZ BAYER, Francisco, *Por la libertad de la literatura española*. Estudio preliminar de Antonio Mestre Sanchis, Alicante, 1991.

109. ALBIÑANA, S., "Antecedentes del plan...", *op. cit.*, p. 34.

(auxiliares para los estudios de Teología), estudios completos de Filosofía por la obra de Jacquier y estudios superiores de Matemáticas, con cuatro cátedras (Matemáticas, Mecánica, Física experimental y Astronomía) y textos de Jorge Juan y del abate La Caille¹¹⁰.

En Teología, como ha señalado Antonio Mestre, se acaba con el sistema de escuelas y se imparte Teología positiva, es decir, Sagrada Escritura, Concilios, Santos Padres e Historia y Disciplina eclesiástica¹¹¹. Con autores jansenizantes como Juenin en Lugares teológicos y Estío en Dogma y rigoristas como Genet en Moral y Berti en Historia de la Iglesia, se inscribe dentro de las corrientes que pueden ser calificadas de ilustradas.

Los estudios de Derecho estaban comprendidos en dos facultades: Leyes y Cánones. Ambas comenzaban por el estudio del Derecho natural y después seguían con sus respectivas materias. Los legistas terminaban estudiando el Derecho civil de Castilla y los canonistas con el curso de Disciplina eclesiástica. Los rasgos más innovadores del plan valenciano, señalados por Mariano Peset¹¹², son: la introducción del Derecho natural, en este caso por el texto de un autor católico, Almicí; el estudio del Derecho real por el único texto existente aún, el de Asso y de Manuel (rasgos ambos que se encontraban ya en el plan granadino) y la imposición en Cánones de los planteamientos regalistas y conciliaristas de autores como Lackis y Van Espen, que se inscriben dentro de las líneas de renovación borbónica.

Los estudios de Medicina¹¹³ experimentaron una profunda renovación, que intentó incorporar las corrientes científicas más avanzadas del momento, al tiempo que daba mayor orientación a la enseñanza práctica. Además de dar importancia a disciplinas básicas como Química, Botánica o Anatomía, en auxilio de las cuales se crearía un laboratorio químico, jardín botánico y teatro anatómico, en la ciencia médica se insiste en el clásico texto de Boerhaave, complementado por autores como Gorter y Van Swieten. Acabado el bachiller, para doctorarse u opositar a cátedras era imprescindible cursar dos años de Medicina práctica en una cátedra similar a la propuesta en Granada, que es uno de los mayores logros del plan. La influencia de las cátedras de Medi-

110. TEN, Antonio E., "El plan de estudios del rector Blasco y la renovación científica en la Universidad española a fines del siglo XVIII", en *Plan de estudios...*, p. 101.

111. MESTRE, Antonio, "La concepción de la Teología en el plan de estudios del rector Blasco", en *Plan de estudios...*, pp. 51-61.

112. PESET, Mariano, "Los estudios de Derecho", en *Plan de estudios...*, pp. 77-90.

113. PESET, José Luis, "Los estudios de Medicina", en *Plan de estudios...*, pp. 63-75.

ciña práctica de Edimburgo y de su titular William Cullen, admirado por Floridablanca¹¹⁴, es bien clara en estos estudios que constituyen uno de los mayores avances del plan valenciano.

Como en el texto granadino, el plan Blasco dedica una importante extensión a cuestiones organizativas: reforzamiento de la autonomía universitaria frente al municipio, a través de mecanismos de control de oposiciones y cátedras; valoración de la figura del rector; mejora de la enseñanza por medio de la prohibición de la práctica de los dictados en las clases; introducción de los exámenes para superar las materias; reajuste del calendario; mayor rigor en la obtención de los grados académicos... Por último, se extendía también en cuestiones de gobierno, administración, rentas y servicios.

No quedaría completa esta panorámica acerca de los planes de estudios universitarios sin aludir al proceso de reforma en algunas de las Universidades menores. Los casos de Oñate y Orihuela son bien conocidos.

En el caso de la Universidad vasca, no se conoce el plan inicial propuesto por la Universidad, sino sólo el definitivamente aprobado en 1772¹¹⁵. Las exigencias impuestas por el Consejo en cuanto al número mínimo de cátedras por centro para impartir grados, dejó limitada la enseñanza en este caso a las Facultades de Derecho Civil y Derecho Canónico, lo que no significó, como ha señalado Margarita Torremocha, la desaparición de las otras tres facultades, pues de hecho no había estudios de Medicina, los estudios de Teología eran casi inexistentes, debido a la escasa matrícula y los de Artes tenían un carácter estrictamente preparatorio para la formación de los juristas.

Tras las reformas, se impuso un plan que impartía las enseñanzas de bachiller en Leyes y Cánones. Tras dos años preparatorios (Súmulas y Lógica y Filosofía Moral), se iniciaba los estudios de Instituta Civil, durante dos años con textos de Vinnio y Antonio Torres. En quinto curso se leía la cátedra de Digesto, con textos de Heinneccio o Wesembecio y en sexto Código con los textos de Antonio Pérez. Los que quisieran graduarse en ambos Derechos asistirían dos años más a Instituta Canónica y Derecho eclesiástico antiguo, con textos de Cironio, Berardi y Antonio Agustín. Se trataba de un plan poco innovador en sus contenidos. No tenían cabida en él materias novedosas, como el Derecho natural, público y de gentes o la Historia del Derecho.

114. *Ibid.*, p. 72.

115. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, "La reforma Carolina de la Universidad de Oñate. El plan de estudios de 1772", en *El mundo hispánico en el siglo de las luces*. Madrid, 1996, vol. II, pp. 1279-1291.

Un buen ejemplo de cómo en las Universidades menores la situación universitaria condicionó las reformas.

En cuanto a la Universidad de Orihuela, la monografía de Mario Martínez Gómis sobre ella¹¹⁶ aborda el papel de estos centros menos importantes en el contexto intelectual y educativo general, y se plantea sus conexiones con las corrientes ilustradas, aspectos en los que tienen especial significación los intentos de reforma de la docencia. En 1767 un sector del claustro oriolano intentó una primitiva reforma, que no llegó a consumarse. En los años siguientes Campomanes, ante la dificultad de dotar convenientemente los estudios, pensó en suprimir enseñanzas, dejando sólo las Facultades de Artes y Teología y un colegio para la enseñanza de las lenguas latina, griega y hebrea. El plan de Campomanes no llegó a realizarse¹¹⁷. En 1782 fue desechado definitivamente y el Consejo suprimía la Facultad de Medicina, al tiempo que instaba a la reforma de los estudios, siguiendo las directrices salmantinas. Se especificaban las materias de Leyes y Cánones, no entrando siquiera en los contenidos de Artes y Teología, que fueron dejados totalmente a iniciativa de la Universidad¹¹⁸. El plan de 1782, que no sería definitivamente aprobado hasta 1790, se sale propiamente del reinado de Carlos III y cierra el ciclo de las reformas de los estudios en las Universidades españolas. Como ha señalado Martínez Gomis presenta unos resultados muy mediocres, bastante adaptados a la realidad de la ciudad del bajo Segura.

6. CONCLUSIÓN

Durante el reinado de Carlos III, a través de un proceso en el que se combinaron autonomía e intervención, las principales Universidades renovaron sus planes de estudios. Los resultados fueron muy variables y dependieron mucho de las propuestas iniciales. De todos modos, el intervencionismo estatal fue importante, incluso en las Universidades más poderosas, opuestas a ciertos aspectos de las reformas.

El resultado final fue la existencia de unos planes poco homogéneos, con un grado de innovación que dependió en buena parte de las propias Universidades, lo que desmiente la visión historiográfica tradicional que oponía en bloque las Universidades a la renovación del

116. MARTÍNEZ GOMIS, Mario, *La Universidad de Orihuela 1610-1807*. Alicante, 1987, 2 vols.

117. *Ibid.*, pp. 169 y ss.

118. *Ibid.*, p. 175.

pensamiento científico. No todas fueron organismos retardatarios y opuestos a la innovación.

En cuanto al papel del estado en las innovaciones que acabaron imponiéndose, hay que decir que la acción estatal fue más patente a través de la regulación de aspectos generales de la enseñanza: matrícula, calendario, disminución de los días de fiesta, obligatoriedad de los exámenes, adopción de libros de texto para enseñar las materias más racionalmente, mayor rigor en la obtención de los grados académicos, etc., disposiciones que afectaron a todas las Universidades por igual, cambiaron bastante el panorama educativo y dieron a la enseñanza superior un nuevo aire, más riguroso y moderno.

Por último, conviene no olvidar que la reforma de la enseñanza propiamente dicha y el grado de innovación alcanzado en los planes con frecuencia se vio rebajado en su aplicación práctica, a causa de la escasez de medios económicos, intelectuales y humanos para implantar las nuevas enseñanzas.